



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°200-2024-MDP/CM

Pangoa, 22 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, el Dictamen N°032-2024-COM.DSyPOA/MDP, de fecha 11 de noviembre de 2024, expedido por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°262659, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°255-2023-GM/MDP, de fecha 28 de septiembre del 2023, se aprueba la Modificación de la DIRECTIVA N°001-2019-GDS/MDP, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES Y APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, el cual estipula lo siguiente:

- 8.3. El monto máximo de los apoyos comunales será de una UIT, ello variará de acuerdo a la asignación anual.
- 8.4. El monto para apoyos sociales, no podrá exceder a S/. 500.00 soles (quinientos nuevos soles) y se otorgaran en estricta proporción al asunto que se atiende (Bienes).
- 8.5. (...)
- 8.6. En caso de que exceda el monto que menciona en el numeral 8.3. Será previa evaluación de riesgos, emergencias, urgencias desastres naturales o afines previo informe técnico presentado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural-División de DEFENSA Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, el cual deberá consignar, asignación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho expediente será derivado a la Gerencia de Desarrollo Social para su posterior trámite correspondiente.

Que, conforme con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante FUT - Exp. N°262659, de fecha 11 de septiembre del 2024, el señor Wilfredo Poma Pillpa, identificado con DNI N°28577814, en su condición de delegado del Sector Mishicuri de la CC.NN. San Ramón de Pangoa, solicita apoyo de construcción de un pontón.

Que, mediante Informe N°366-2024-OPC-GDS/MDP, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Ing. Teddy Tonnie Gastelu Torres, en su condición de Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana de esta entidad, informa que el monto del servicio de apoyo con refacción de tubería e instalación excede a lo que menciona el numeral 8.3 de la DIRECTIVA N°001-2019-GDS/MDP, por lo que dicho apoyo será previa evaluación de riesgos, emergencias, urgencias, desastres naturales o afines, previo informe técnico de la Gerencia de Inversiones Públicas.

Que, mediante Informe N°012-2024-HCJD/SGEP/MDP, de fecha 09 de octubre del 2024, el profesional en estructura de costos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa que, de acuerdo con la solicitud; se requerirá el presupuesto de S/ 41,166.56 para ejecución del servicio a todo costo para la "Construcción de un pontón del Sector Mishicuri del CC.PP. San Ramón de Pangoa distrito de Pangoa Provincia de Satipo Región Junín.

Que, mediante Informe N°697-2024-MJLM/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 10 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos - UF, remito informe de cuantificación de materiales a todo costo para el servicio de apoyo, la cual el presupuesto asciende a S/41,166.56, recomendado derivar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°1126-2024-GPP/MDP, de fecha 11 de octubre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 41,166.56 (Cuarenta y uno mil ciento sesenta y seis con 56/100 soles para el apoyo solicitado.

Que, mediante Informe Técnico N°396-2024-OPC-GDS/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana opina que la petición del administrado sea declarado procedente y sea evaluado en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N°808-2024/GDS/MDP, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal y aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°572-2024-MDP/GAJ, de fecha 22 de octubre del 2024, el Abog. Jesús Emilio MOYA MALLMA, OPINA que **RESULTA VIABLE** el "APOYO CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PONTÓN EN EL SECTOR MISHICURI DEL CC.PP. SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE PANGO", a favor del Sector Mishicuri en el C.P. San Ramón de Pangoa, con el presupuesto que asciende a un total de S/ 41,166.56.

Que, mediante Carta N°329-2024-SG-A/MDP, de fecha 25 octubre del 2024, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°262659 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** sobre el APOYO CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PONTÓN EN EL SECTOR MISHICURI DEL CC.PP. SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE PANGO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Dictamen N°032-2024-COM. DS. Y POA/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2024, expedido por la regidora LINDSAY YARASCA ROSALES, presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, por unanimidad de votos declara procedente sobre el **APOYO CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PONTÓN EN EL SECTOR MISHICURI DEL CC.PP. SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE PANGO.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el APOYO CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PONTÓN EN EL SECTOR MISHICURI DEL CC.PP. SAN RAMÓN DEL DISTRITO DE PANGOA., por el monto de S/. 41,166.56 (Cuarenta y un mil ciento sesenta y seis con 56/100 soles), solicitado por el Sr. Wilfredo Poma Pillpa en su condición de delegado del sector Mishicuri de la comunidad nativa de San Ramon.

ITEM	PEDIDO	UND	CANT
1	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO N°16	KG	168.
2	ALAMBRE DE ACERO NEGRO RECOCIDO N°8	KG	20
3	CLAVOS PARA MADERA C/C3"	KG	20
4	BARRA DE ACERO CORRUGADO DE 3/8"	UND	280
5	BARRA DE ACERO CORRUGADO 1/2"	UND	210
6	BARRA DE ACERO CORRUGADO 5/8"	UND	10
7	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3	9
8	PIEDRA CHANCADA 3/4"	M3	13
9	ARENA GRUESA	M3	19
10	PIEDRA MEDIANA 6"	M3	2
11	CEMENTO APU PORTLAND GUX42.5KG	BLS	507
12	HORMIGON	M3	3
OTROS			
1	INSTALACION DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CON MADERA	GLB	1
2	EXCAVACION DE TERRENO	GLB	1
3	MEZCLADO Y VIBRADO DE CONCRETO IN SITU	GLB	1
MONTO			S/. 41,166.56

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, verificar que el procedimiento este conforme al costo actual de mercado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°262659

